



Superintendencia de
Notariado y Registro

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA
PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES
FORMATO: CUENTA DE COBRO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: GF-FR-071
Versión: 2
Fecha: 20/Abr./2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	CÓDIGO ACTIVIDAD RUT	8211
CEDULA No.	88152189	DE	Pamplona
		CELULAR	3112157472
E-MAIL PERSONAL	edgarer62@hotmail.com	E-MAIL INSTITUCIONAL	edgar.jaimes@supernotariado.gov.co
ENTIDAD BANCARIA	BANCO POPULAR S. A.	No DE CUENTA	700771371
		C.A.	X
		C.C.	

DATOS DEL CONTRATO

N°	1482	AÑO	2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 21.427.680	HONORARIOS MENSUALES	\$ 2.678.460
CDP N°	49126	FECHA CDP	28/01/2026	CRP N°	167826	FECHA CRP	30/01/2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	CIUDAD:	Concepción	DEPARTAMENTO:	Santander			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	30/01/2026	FECHA FIN DEL CONTRATO	29/09/2026	TIEMPO EJECUCIÓN CONTRATO	7 meses y 30 días		

VALOR A COBRAR

SELECCIONE EL PERIODO DE PAGO

	Día	Mes	Año						
DEL	1	6	2026	TOTAL DÍAS	30	VALOR A COBRAR	\$ 2.678.460	PAGO No.	06
AL	30	6	2026	¿ES FACTURADOR ELECTRÓNICO?	NO	N° DE FACTURA			

ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

FECHA DE INICIO ADICION Y/O PRORROGA	Día	Mes	Año	FECHA FIN ADICION Y/O PRORROGA	Día	Mes	Año
CDP N°				CRP N°			
				VALOR			
				ADICION Y/O PRORROGA No.			

OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa; dentro del plazo acordado; los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero; a título de honorarios.

PERFIL: Auxiliar Administrativo

DEPENDENCIA: Dirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental.

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO	ROSA ELVIRA FLOREZ PEÑARANDA
CARGO DEL SUPERVISOR	Registrador de Instrumentos Públicos

RELACIÓN DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 21.427.680	ACUMULADO	\$ 13.481.582	SALDO POR PAGAR	\$ 7.946.098
PAGO 01		\$ 89.282	PAGO 11		\$ -
PAGO 02		\$ 2.678.460	PAGO 12		\$ -
PAGO 03		\$ 2.678.460	PAGO 13		\$ -
PAGO 04		\$ 2.678.460	PAGO 14		\$ -
PAGO 05		\$ 2.678.460	PAGO 15		\$ -
PAGO 06		\$ 2.678.460	PAGO 16		\$ -
PAGO 07		\$ -	PAGO 17		\$ -
PAGO 08		\$ -	PAGO 18		\$ -
PAGO 09		\$ -	PAGO 19		\$ -
PAGO 10		\$ -	PAGO 20		\$ -

RELACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

Aporte: 12,5%		Aporte: 16%		Aporte: 0,522%	
EPS	\$ 218.864	FONDO DE PENSIÓN	\$ 0	ARL	\$ 9.140
TOTAL PAGO PLANILLA	\$ 228.004	PLANILLA DE PAGO No.	1082304570		
FECHA DE PAGO PLANILLA	24/06/2026	PERIODO DE PLANILLA	06/2026	¿PENSIONADO?	SI

RETENCION EN LA FUENTE

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
1. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO DE RENTA. Durante el año inmediatamente anterior mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400 UVT.		NO
2. Dependiente Económico: parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3, cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.		NO
3. Realizó aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías.		NO
4. Crédito de Vivienda: Realizó pagos de crédito de vivienda. Adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda (en donde se observen los intereses corrientes) del mes que esta cobrando o mes vencido.		NO
5. Medicina prepagada: Realizó pagos de medicina prepagada. Adjuntar recibo de pago mensual o por la vigencia que corresponda.		NO
6. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, es necesario indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo relacionadas a la presente cuenta de cobro si: a. Marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%). b. Marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT		NO
7. Ha suscrito contratos durante el presente año por un valor igual o superior a 4000 UVT.		NO
8. Ha sido notificado de una orden de embargo que deba ser practicada por parte de la SNR con relación a los honorarios cobrados en la presente cuenta. Adjuntar oficio o soporte.		NO

Nota: Se debe remitir anexos de deducibles únicamente para contratos que superen los \$6.000.000 mensuales

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN:

Concepción

FECHA

24 junio 2026

JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO

Firma contratista

Cédula de ciudadanía N° 88152189 de Pamplona

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_22286781_6

SUB 378223
26 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA"
(VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Acto Administrativo **SUB 355914 del 05 de noviembre de 2025**, se ordenó el reconocimiento de una pensión de vejez a favor de la afiliada **JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO**, identificado(a) con CC No. 88,152,189, teniendo en cuenta un Ingreso Base de Liquidación de \$ 2,615,650, al cual se le aplicó una tasa de reemplazo del 66.08%, generando una mesada pensional en cuantía de \$ 1,728,422, prestación en suspenso hasta tanto se acreditara el retiro del servicio público, de conformidad con la Ley 797 de 2003.

Respecto del estado de afiliación del ciudadano:

Que verificado el Aplicativo de CONSULTA AFILIADOS y el expediente administrativo de la entidad se registra que el asegurado presentó traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) por oportunidad de traslado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024:

<i>Novedad</i>	<i>Entidad</i>	<i>Nombre Entidad Definitiva</i>	<i>Fecha</i>
Vinculación Inicial	23	COLPENSIONES - Antes ISS	abr. 23 de 1997
<i>Traslado Aprobado de Colpensiones a un Fondo de Pensión</i>	3	PORVENIR	dic. 01 de 2001

SUB 378223
26 NOV 2025

Traslado Aprobado a Colpensiones por Oportunidad	23	COLPENSIONES - Antes ISS	sept. 01 de 2025
--	----	--------------------------	------------------

ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. "Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014"

Que mediante Memorando OAL-003 del 22 de enero de 2025, Colpensiones precisó aspectos sobre lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2381, en los siguientes términos:

"(...)

Para atender el tema en cuestión, es preciso referir que el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común" determina:

ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. "Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014"

En ejercicio de la facultad presidencial reglamentaria se expidió el Decreto 1225 de 20241 y sobre las condiciones para la oportunidad de traslado se precisó:

Artículo 11. Requisitos para la oportunidad de traslado. Para ejercer la oportunidad de traslado los afiliados deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Un mínimo de 750 semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y como mínimo 900 semanas cotizadas, para el caso de los hombres.
2. Tener menos de 10 años para tener la edad de pensión
3. No tener reconocida la pensión o no haber recibido la devolución de saldos o indemnización sustitutiva.
4. Haber recibido la doble asesoría.

SUB 378223
26 NOV 2025

Parágrafo. La oportunidad de traslado aplica igualmente para aquellas personas que se encuentran afiliadas a un plan alternativo de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de que trata el artículo 87 de la Ley 100 de 1993.

A la luz de las normas referidas se observa que la posibilidad de traslado se circunscribe al cumplimiento de los requisitos allí dispuestos, sin que resulte viable imponer por la Administradora trámites o condiciones no previstas para su ejercicio.

(...)

Sobre este punto particular, en todo caso, se estima prudente señalar que la culminación de procesos judiciales a que hace alusión las disposiciones antes referidas, además de la formulación de propuestas por parte de la entidad, también estarán circunscritas a la existencia de otros factores referidos en la misma disposición, tales como “el desistimiento por parte de los demandantes”, la carencia de objeto dentro de los procesos judiciales y “la autonomía que rige las decisiones judiciales”.

(...)”

Acto Administrativo de Retiro:

Que respecto del (la) señor(a) **JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO**, se allega mediante Radicado No 2025_24637805 **Certificación de fecha 07 de noviembre de 2025 expedido SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** informando que el funcionario estuvo vinculado mediante nombramiento en provisionalidad hasta el 3 de septiembre de 2025.

Que verificado el Aplicativo de Historia Laboral de esta Administradora se registra para **JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO**, **NOVEDAD DE RETIRO (R) con 30 días cotizados para el mes de septiembre de 2025 por su empleador SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**

Por lo expuesto la efectividad de la prestación de vejez corresponde a partir del **01 DE OCTUBRE DE 2025, día siguiente de la novedad de retiro registrada por el empleador.**

Acreditado entonces el retiro definitivo del servicio, se procederá mediante el presente acto administrativo a realizar el estudio de la orden de ingreso a nómina de pensionados.

SUB 378223
26 NOV 2025

CONSIDERACIONES

Que revisado el aplicativo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece que, a la fecha de emisión del presente acto administrativo, el solicitante no figura con prestación alguna reconocida.

Que obra formato de NO PENSION por medio del cual se manifiesta bajo la gravedad de juramento para la emisión del acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez que no se encuentra percibiendo pensión alguna, ni adelantando trámite alguno de reconocimiento en otras entidad pública o privada.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19970401	19970407	TIEMPO SERVICIO	7
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19970501	19970630	TIEMPO SERVICIO	60
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19970801	19971231	TIEMPO SERVICIO	150
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19980201	19981231	TIEMPO SERVICIO	330
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19990301	19990531	TIEMPO SERVICIO	90
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	19991101	19991231	TIEMPO SERVICIO	60
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	20000301	20000531	TIEMPO SERVICIO	90
JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20010101	20010930	TIEMPO SERVICIO	270
OFICINA REGISTRO I P	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20020201	20020331	TIEMPO SERVICIO	60
OFICINA REGISTRO I P	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20020601	20021130	TIEMPO SERVICIO	180
OFICINA REGISTRO I P	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20030101	20030115	TIEMPO SERVICIO	15
OFICINA REGISTRO I P	20030201	20031130	TIEMPO SERVICIO	300
OFICINA REGISTRO I P	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20040201	20041031	TIEMPO SERVICIO	270
OFICINA REGISTRO I P	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
OFICINA REGISTRO I P	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20050601	20051031	TIEMPO SERVICIO	150
OFICINA REGISTRO I P	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20060101	20061031	TIEMPO SERVICIO	300
OFICINA REGISTRO I P	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 378223
26 NOV 2025**

OFICINA REGISTRO I P	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20070101	20071031	TIEMPO SERVICIO	300
OFICINA REGISTRO I P	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20080201	20080331	TIEMPO SERVICIO	60
OFICINA REGISTRO I P	20080401	20081031	TIEMPO SERVICIO	210
OFICINA REGISTRO I P	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
OFICINA REGISTRO I P	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
OFICINA REGISTRO I P	20100101	20100430	TIEMPO SERVICIO	120
OFICINA REGISTRO I P	20100501	20101031	TIEMPO SERVICIO	180
OFICINA REGISTRO I P	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20110101	20110430	TIEMPO SERVICIO	120
OFICINA REGISTRO I P	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA REGISTRO I P	20110601	20110831	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20110901	20111031	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20120101	20120430	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20120601	20121031	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20130601	20131031	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20140101	20141031	TIEMPO SERVICIO	300
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20150301	20151031	TIEMPO SERVICIO	240
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20160101	20161031	TIEMPO SERVICIO	300
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20170101	20171031	TIEMPO SERVICIO	300
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20180301	20181031	TIEMPO SERVICIO	240
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO DE	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 378223
26 NOV 2025

NOTARIADO				
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20190101	20190531	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20190701	20191031	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20200401	20200831	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20210401	20210831	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20220401	20220831	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20230401	20230531	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20230701	20230831	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 378223
26 NOV 2025**

NOTARIADO				
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20240501	20240831	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20241001	20241031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20250101	20250228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20250401	20250531	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20250601	20250831	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	DE20250901	20250930	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,772 días laborados, correspondientes a 1,396 semanas.

Que nació el 4 de noviembre de 1962 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual

SUB 378223
26 NOV 2025

establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012 y

**SUB 378223
26 NOV 2025**

la Circular 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,615,650 \times 66.08 = \$1,728,422$

SON: UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad del 2003- Legal	4 de noviembre de 2024	1 de octubre de 2025	2,615,650.00	2,195,566.00	1	66.08	1,728,422.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9772

El disfrute de la presente pensión será a partir de 01 de octubre de 2025, día siguiente de la novedad de retiro registrada por el empleador **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, e igualmente teniendo en cuenta la documental allegada al expediente como es la **Certificación de fecha 07 de noviembre de 2025**.

SUB 378223
26 NOV 2025

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, ley 797 de 2003 y CPACA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar e incluir en nómina de pensionados el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2025

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	3,456,844.00
Mesadas Adicionales	1,728,422.00
Descuentos en Salud	345,800.00
Valor a Pagar	4,839,466.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202512 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANAGRARIO de CONCEPCIONCR 4 6 67CONCEPCION.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9772

SUB 378223
26 NOV 2025

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, comuníquese del ingreso a la nómina de pensionados del servidor público a la entidad **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **JAIMES SANABRIA EDGAR FERNANDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M^a ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

DEISSY GISSELLE BEJARANO HAMON

ADRIANA MARIA BLANCO RAMIREZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-12-502,1



PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-24, 10:18:48 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1082304570
 Periodo Cotización: junio de 2026 Periodo Servicio: junio de 2026

PAGADO 24/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDGAR FERNANDO JAIMES SANABRIA		
Documento	CC88152189	Dirección	CR 2A #4 B - 03 BARRIO LA QUINTA
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	60753528
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CONCEPCION	Departamento	SANTANDER
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	SIN	IGE	UMC	AVP	ICP	IRP	Dias FER	Dias EPS	Dias ANC	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 88152189	EDGAR FERNANDO JAIMES SANABRIA	59	04																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	\$ 1.750.905	\$ 218.900	1,044	\$ 1.750.905	\$ 18.300	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 237.200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 18.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 237.200	\$ 0	\$ 237.200